

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00342

Se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder en el que se faculte a la apoderada promover ejecutivo a nombre de la Inmobiliaria Nieto Cortés y Asociados S.A.S., toda vez que en el aportado se consignó a la Sociedad Privada del Alquiler S.A.S.
2. Alléguese las evidencias correspondientes de cómo se obtuvo el sitio suministrado de las personas a notificar (art. 8º Decreto 806 de 2020).

El escrito subsanatorio se deberá remitir al correo electrónico [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a80012433c035b2ada7431fd237c19e2234732abf5d866c1241ac04634fd959**  
**9**

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-56 de 14 de abril de 2021

Documento generado en 13/04/2021 04:35:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**